



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

Presidenta

Excma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. ADOLFO JESÚS GARCÍA MORALES
Ilmo. Sr. D. ALBERT GUILANYÀ I FOIX
Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚES
Ilma. Sra. D.^a ZITA HERNÁNDEZ LARRAÑAGA
Ilmo. Sr. D. IGNASI FERNÁNDEZ DE SENESPLEDA

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, todos ellos de forma presencial a excepción del Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida y del Sr. Ignasi Fernández de Senespleda que lo hicieron a través del sistema webex procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión de asuntos celebrada en fecha 14 de julio de 2026.

UNO. Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 42:

“Por la Letrada de la Administración del SCT del Tribunal de Instancia de XXX se ha elevado consulta a la Secretaria Coordinadora Provincial sobre la

situación creada ante la posible utilización del chat GPT por parte del Juez sustituto que ocupa la plaza número XXX de la Sección de Instrucción con vertido de información de los expedientes judiciales.

Dado traslado por la Secretaria Coordinadora al Secretario de Gobierno, y por éste a la Presidencia del TSJC, se acordó incoar expediente gubernativo y solicitar informe sobre los hechos al juez concernido.

Por el juez Sr. XXX se presentó escrito en fecha 9 de julio en el que, en síntesis, reconocía haber utilizado el ChatGPT pero exclusivamente como herramienta de apoyo para realizar consultas jurídicas generales o para buscar modelos de resolución pero sin que en ningún caso se hubiera utilizado para que el sistema sustituyera su decisión ni el examen de las actuaciones. Negaba haber adjuntado fotografías o documentos de las actuaciones. Finalizaba su escrito en el sentido de indicar que en el futuro extremaría las precauciones en el uso de este tipo de herramienta, limitándola a consultas generales y evitando cualquier posibilidad de que pueda interpretarse que se incorpora información procedente de actuaciones judiciales.

No reconociendo el juez afectado los hechos objeto de examen, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA recordar lo establecido en la Instrucción del Pleno del CGPJ de 28 de enero de 2026 en relación con la utilización de programas y/o herramientas de inteligencia artificial (IA) en el ámbito de la Administración de Justicia. Así:

a) Los principios que deben regir la utilización de las herramientas de IA en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, como el principio de control humano efectivo, que implica el constante “control humano, real, consciente y efectivo” por parte de los/as jueces/as y magistrados/as de los sistemas de IA, que no podrán operar de forma autónoma para la toma de decisiones judiciales, la valoración de los hechos o de las pruebas o la interpretación y la aplicación del Derecho.

b) Entre otros principios, el de “no sustitución de los jueces/as y magistrados/as”, **que prohíbe que la IA supla a los miembros de la Carrera Judicial en el ejercicio de la actividad jurisdiccional**; el de responsabilidad judicial; el de independencia judicial; el de respeto de los derechos fundamentales y principios de confidencialidad y seguridad y el de prevención de sesgos algorítmicos.

c) Los miembros de la Carrera Judicial **sólo podrán utilizar las aplicaciones de inteligencia artificial, incluidas las herramientas de IA generativa, que les sean facilitadas por las administraciones competentes en materia de Justicia y hayan pasado el control del CGPJ** o aquellas que les sean proporcionadas directamente por el órgano de gobierno de los jueces.

d) Se considera **usos permitidos**, además de lo que resulte de la normativa de aplicación, **la búsqueda y localización de información jurídica,**



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

la recuperación de antecedentes procesales; el análisis, clasificación y estructuración de información, documentos y datos con fines de organización, comprensión o apoyo al estudio del asunto; o elaboración de esquemas, resúmenes o borradores de trabajo interno, siempre que no tengan carácter decisorio ni sustituyan la redacción personal.

e) Los jueces/as y magistrados/as sólo podrán utilizar borradores de resoluciones judiciales o procesales generados por sistemas de IA (facilitados por las Administraciones competentes en materia de Justicia o por el CGPJ) como instrumentos de apoyo o asistencia. En el ejercicio de la actividad jurisdiccional, el uso de ese tipo de borradores exigirá siempre una revisión y validación personal completa y crítica por parte del juez/a y magistrado/o, quien mantendrá su exclusiva responsabilidad sobre la resolución.

f) En todo caso, las herramientas de IA autorizadas no podrán usarse cuando implique sustitución, automatización o delegación de la toma de decisiones judiciales, valoración de hechos o pruebas o interpretación y aplicación del Derecho; tampoco podrán utilizarse resultados generados por inteligencia artificial que condicionen de manera directa o indirecta la independencia judicial o la libertad de criterio de los jueces/as y magistrados/as ni podrán incorporarse a las resoluciones judiciales contenidos generados por IA sin previa valoración "crítica, completa y personal" del juez/a o magistrado/a.

g) Los sistemas de IA **tampoco podrán ser utilizados** por los miembros de la Carrera Judicial **para el tratamiento de datos personales** especialmente protegidos o de información sujeta a deberes reforzados de confidencialidad; y tampoco con fines de perfilado de personas, predicción de comportamientos, evaluación de riesgos o clasificación de sujetos.

Destacar igualmente el deber de reserva que obliga a todos los miembros del poder judicial respecto de los datos conocidos a través de los expedientes judiciales cuya vulneración puede dar lugar a responsabilidad, civil, penal y disciplinaria.

Notifíquese al Juez Sr. XXX y a la Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de XXX y a todos/as los Presidentes/as de los Tribunales de Instancia, previa anonimización, a los efectos de difusión entre todos los jueces y juezas, magistrados y magistradas de sus respectivas secciones.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS. - Por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 41/25:

1.La Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 27 de enero de 2026 acordó tras traslado del informe del Gabinete Técnico del CGPJ de fecha 15 de diciembre de 2025 aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 16 de diciembre de 2025 con motivo de la consulta elevada por la Sala de Gobierno del TSJ del País Vasco con relación a la necesidad de concreción de la interpretación de la DT 7ª de la LO 1/2025. En concreto, se interesaba de las Salas de Gobierno que analizaran los acuerdos de especialización de los órganos judiciales que habían pasado a constituir Secciones de Familia, Infancia y Capacidad y, en la medida que no se ajustaran sus competencias a lo dispuesto en el artº 86.5 de la LO 6/1985 tras su modificación por la LO 1/25, elevaran al CGPJ las propuestas oportunas en orden a modificar o dejar sin efecto dichos acuerdos.

2.La D.T.7ª de la ley orgánica 1/25 establece: *"Régimen para la constitución inicial de las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad y el conocimiento y tramitación de los asuntos que vinieren conociendo los órganos que se integren en ellas.*

En la misma fecha prevista para la constitución de los Tribunales de Instancia que establece la disposición transitoria primera de esta Ley Orgánica se constituirá una Sección de Familia, Infancia y Capacidad en aquellos Tribunales de Instancia de los partidos judiciales donde, con anterioridad a dicha fecha, se hubiera acordado por el Consejo General del Poder Judicial la especialización de uno o más juzgados en alguna de las materias señaladas en el artículo 86.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, pasando los jueces y juezas de estos juzgados especializados a ocupar plaza en esta Sección.

Las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad constituidas conforme a lo previsto en el párrafo anterior mantendrán el conocimiento de los asuntos, tanto en materia de familia como en otras materias, en los términos establecidos en el acuerdo de especialización.

El Consejo General del Poder Judicial, previo informe de las Salas de Gobierno, podrá acordar modificar o dejar sin efecto el acuerdo de especialización, en cuyo caso la plaza integrada en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad conocerá de las cuestiones que se susciten en materia de familia conforme lo previsto en el artículo 86.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio."



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

4. Tal como indica con claridad el informe, conforme a la DT 7ª de la LO 1/2025 los Juzgados especializados en materias de familia, infancia y capacidad, tras la constitución de los Tribunales de Instancia, se convierten en plazas de sus secciones de Familia, Infancia y Capacidad.

5. Efectivamente en Cataluña, se encontraban especializados los siguientes órganos que han pasado a constituir las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad:

- a- Provincia de Barcelona
 - a. Barcelona: Juzgados de 1ª Instancia números 14, 15, 16, 17, 18, 19, 45 y 51 competentes en materia de familia y menores han pasado a constituir las unidades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Sección de FIC, y los Juzgados de 1ª Instancia números 40, 58, 59 y 62 competentes en materia de capacidad han pasado a ser las unidades 7, 10, 11 y 12 de la Sección de FIC. De conformidad con la DT 1ª de la Ley Orgánica y por acuerdo de la junta de jueces y juezas, se ha mantenido la distribución de competencias entre las 8 plazas de familia e infancia y las 4 plazas de capacidad.
 - b. Badalona: los Juzgados de 1ª Instancia 7 y 8 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - c. Mataró: los Juzgados de 1ª Instancia 4 y 7 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - d. Granollers: los Juzgados de 1ª Instancia 8 y 9 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - e. Sabadell: los Juzgados de 1ª Instancia 8 y 9 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - f. Terrassa: los Juzgados de 1ª Instancia 6 y 9 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - b- Provincia de Girona
 - a. Girona: los Juzgados de 1ª Instancia 6 y 7 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - c- Provincia de Tarragona:
 - a. Tarragona: los Juzgados de 1ª Instancia 5 y 7 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - b. Reus: el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 ha pasado a ser la unidad judicial nº 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.
 - d- Provincia de Lleida
-

a. Lleida: los Juzgados de 1ª Instancia 7 y 9 han pasado a ser las unidades números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.

5.Examinados los acuerdos de especialización y las normas de reparto vigentes, las anteriores unidades que se integran en las nuevas Secciones de Familia, Infancia y capacidad ciñen su competencia a las previsiones del artº 86.5 de la LOPJ, salvo los siguientes:

1- El anterior Juzgado de primera Instancia nº 7 de Tarragona, actual unidad nº 2 de la Sección de FIC. Su acuerdo de especialización dispuso competencia exclusiva en familia, menores y capacidad, pero no excluyente por lo que en virtud del acuerdo de Sala de Gobierno de 21/12/21 conoce de asuntos civiles no especializados, pero tiene una exención de procedimientos civiles ordinarios y verbales del 30%.

2- El anterior Juzgado de Primera Instancia nº 9, actual unidad judicial nº 2 de Lleida de la Sección de FIC. Su acuerdo de especialización dispuso competencia exclusiva en familia, menores y capacidad, pero no excluyente. Sin embargo, no consta en las normas de reparto aprobadas por esta sala que se le esté repartiendo materia no especializada en familia, infancia y capacidad.

3- El anterior Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Reus, actual unidad judicial nº 1 de la Sección de familia, infancia y capacidad. El acuerdo de especialización – 14/6/2018 (BOE 16/7/18) disponía: “ *Especializar en virtud del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Reus únicamente en materia de familia de forma exclusiva y excluyente, debiendo el conjunto de Juzgados del Partido Judicial, incluyendo el especializado, conocer de los procesos de capacidad de las personas e internamientos.*” Posteriormente, por acuerdo de Junta de Jueces de 23/7/20 aprobado por Sala de Gobierno de 28/7/20, al Juzgado nº 7 se le eximió de reparto de los asuntos de capacidad incluidos los internamientos.

6.Debe tenerse en consideración el informe de los servicios técnicos del CGPJ que en su apartado 51 dice expresamente: “Finalmente, el Consejo también puede optar por mantener los acuerdos de especialización en sus propios términos cuando considere, por ejemplo, que estos cumplen los objetivos perseguidos por la LO 1/25, que no existe un reparto desigual o que dicha desigualdad se justifica por la necesidad de una mayor especialización en alguna de las materias previstas en el artículo 86.5 de la LOPJ.”

7.Teniendo en cuenta el apartado 3 de la DT7ª, esta sala de gobierno por acuerdo de 24 de febrero de 2026 acordó oír a las Juntas de Jueces y Juezas de los 3 partidos antes referidos al objeto de que interesasen el mantenimiento de los acuerdos de especialización o su modificación.

8.Se han remitido ya respuesta de las Juntas interesadas. Así:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 7

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

a) Respecto del Tribunal de Instancia de Lleida.

El acuerdo de 24 de febrero de 2026 instaba a la Junta a interesar la modificación, en su caso, del acuerdo de especialización en el sentido de que las dos unidades de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad fueran competentes exclusivamente respecto de las competencias definidas en el artº 86.5 de la LOPJ.

La Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil y de la Sección de Infancia Familia y Capacidad celebrada el 28 de abril de 2026 acordó por unanimidad concretar el reparto de las secciones 1 (antiguo Juzgado de Primera Instancia nº 7) y 2 (antiguo Juzgado de Primera Instancia nº 9) como "exclusiva y excluyente".

Este acuerdo ya se remitió al CGPJ por acuerdo de la sala de 12 de mayo de 2026 y la Comisión Permanente del CGPJ tomó conocimiento en su reunión de 7 de julio de 2026.

b) Respecto del Tribunal de Instancia de Tarragona.

El acuerdo de 24 de febrero de 2026 instaba a la Junta de Jueces y Juezas de Tarragona a pronunciarse sobre el acuerdo de especialización debiendo valorar razonablemente la conveniencia o no de mantener la previsión de reparto de otras competencias no incluidas en el artº 86.5 de la LOPJ a la unidad judicial nº 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.

La Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil y de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad celebrada el 11 de marzo de 2026 acordó por unanimidad mantener el acuerdo de especialización en sus estrictos términos. En la actualidad la plaza nº 1 de la Sección de FIC – antiguo Juzgado de Primera Instancia nº 7- conoce con carácter exclusivo y excluyente todos los procedimientos de Familia e Infancia, y la plaza nº 2 – antiguo Juzgado de Primera Instancia nº 8- en cuyo acuerdo de especialización se estableció su carácter no excluyente-, conoce de la totalidad de los procedimientos de capacidad atribuidos por norma de reparto, y un 70% de procedimientos civiles no especializados (Acuerdo de la sala de Gobierno de 21 de diciembre de 2021).

El fundamento del acuerdo de la Junta se halla en la sobrecarga de trabajo que sufren las plazas de la Sección Civil que superan ampliamente el doble del

módulo de entrada frente a la carga de la plaza 1 de la Sección de Familia Infancia y Capacidad que lo supera, pero solo en un 3,5%.

Debe tenerse en consideración que en el RD 559/2026 prevé la creación de dos nuevas plazas para la Sección Civil que entrarían en funcionamiento en junio de 2027.

Por ello, la Comisión Permanente acuerda informar favorablemente la propuesta de mantenimiento del acuerdo de especialización de las plazas 1 y 2 de forma que la plaza nº 2 mantenga su carácter no excluyente, aun de forma provisional y sin perjuicio de lo que pueda acordarse una vez entren en funcionamiento las dos nuevas plazas de la Sección Civil previstas en el RD 559/2026.

c) Respecto del Tribunal de Instancia de Reus.

El acuerdo de 24 de febrero de 2026 instaba a la Junta de Jueces y Juezas de Reus a ponderar las consecuencias sobre la unidad judicial nº 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad de modificarse el acuerdo de especialización y asumir íntegramente todas las competencias previstas en el artº 86.5 de la LOPJ valorando la posibilidad de (i) mantener el acuerdo de especialización en tanto no se cree una segunda plaza para la sección de Familia, Infancia y Capacidad, (ii) transformar una unidad civil en plaza de Familia, Infancia y Capacidad, o (iii) cualquier otra propuesta que tenga encaje en la Ley Orgánica 1/25.

La Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Reus en su reunión de 16 de junio de 2026 acuerda por unanimidad mantener el acuerdo de especialización en tanto no se cree una segunda plaza para la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.

Como hemos dicho anteriormente, el acuerdo de especialización – 14/6/2018 (BOE 16/7/18) disponía: “ *Especializar en virtud del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Reus únicamente en materia de familia de forma exclusiva y excluyente, debiendo el conjunto de Juzgados del Partido Judicial, incluyendo el especializado, conocer de los procesos de capacidad de las personas e internamientos.*” Posteriormente, por acuerdo de Junta de Jueces de 23/7/20 aprobado por Sala de Gobierno de 28/7/20, al Juzgado nº 7 se le eximió de reparto de los asuntos de capacidad incluidos los internamientos.

Nos encontramos por tanto ante una situación singular en el que una materia propia de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad es repartida a las plazas de la Sección Civil, lo que pudiera interpretarse como una contradicción con lo dispuesto en el artº 86.5 de la LOPJ.

Sin embargo, esta Sala de Gobierno va a informar favorablemente la propuesta de la Junta de mantener el conocimiento de la materia de capacidad por



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 9

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

parte de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Reus por los siguientes argumentos:

1º Según los datos del punto neutro judicial para el año 2025, el antiguo Juzgado de Primera Instancia nº 7 –actual plaza 1 de la Sección de FIC- no alcanzó el módulo de rendimiento. Así, se le repartieron de nuevo ingreso 1104 asuntos frente a un módulo de 1323 asuntos. Sin embargo, el número total de asuntos de capacidad en todo el partido ascendieron a 142 nuevas demandas, más otras 358 demandas de revisión de medidas. Pero el gran problema del partido judicial son los internamientos urgentes que solo en el año 2025 alcanzaron los 879 asuntos.

2º Reus alberga uno de los más importantes centros de Salud Mental de Cataluña, el Institut Pere Mata que además de la Unidad de Urgencias, ofrece Unidad de Agudos, Unidad Psiquiátrica infantil y juvenil y Unidad Diagnóstica además de Rehabilitación Hospitalaria. Dentro del propio instituto tiene un Centro Socio Sanitario – Centro Monterols- que ofrece tratamiento intensivo en régimen de hospitalización total o parcial. Además, Reus tiene hasta 10 centros residenciales que ofrecen, según información municipal, hasta 645 plazas en sus diversas modalidades (privadas, concertadas y colaboradas).

3º Pese a que las plazas de la Sección Civil tienen una carga de trabajo que supera ampliamente el módulo, la Junta ha diseñado un sistema eficaz de gestión, especialmente de los internamientos urgentes, de forma que la semana que cada plaza civil se encuentra en funciones de retén, cubre igualmente la “guardia” de internamientos.

4º Existe acuerdo unánime de la Junta de mantener este sistema.

5º En las reuniones desplazadas de la Sala de Gobierno al territorio, ni la abogacía, ni la fiscalía han presentado queja de ninguna clase respecto de la gestión de la materia de capacidad en Reus.

6º No está previsto en el RD 559/2026 la creación de una segunda plaza de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.

7º La LOPJ en su artº 84.4 dispone: *“El ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a los jueces, las juezas, los magistrados y las magistradas destinados o destinadas en las diferentes Secciones que integren los Tribunales de Instancia.*

Su adscripción a las referidas Secciones será funcional. Conforme a criterios de racionalización del trabajo, los jueces, las juezas, los magistrados y las magistradas destinados o destinadas en una Sección del Tribunal de Instancia podrán conocer de los asuntos de nuevo ingreso de otras Sesiones que lo integren siempre que se trate de asuntos del mismo orden jurisdiccional. Esta asignación se realizará mediante acuerdo del CGPJ, a propuesta de la Presidencia del Tribunal y oída la Junta de Jueces y Juezas del orden jurisdiccional al que se refiera."

Por tanto, la Comisión permanente acuerda interesar del CGPJ que de conformidad con lo dispuesto en el artº 84.4 de la LOPJ y en tanto no se cree una segunda plaza de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Reus se acuerde que la materia de capacidad, tanto los procedimientos principales como los internamientos urgentes sean conocidos por la Sección Civil.

En conclusión, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA dar respuesta a la Comisión Permanente del CGPJ en el sentido de INFORMAR FAVORABLEMENTE el mantenimiento de todos los acuerdos de especialización que afectan a las plazas de las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad, interesando especialmente que se dicte el acuerdo previsto en el artº 84.4 de la LOPJ respecto del Tribunal de Instancia de Reus.

Elévese este acuerdo a la Comisión Permanente del CGPJ y comuníquese el mismo a las Presidencias de los Tribunales de Instancia y Presidencias de Sección, en su caso, de los partidos judiciales de Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona, Sabadell, Terrassa, Granollers, Mataró, Badalona y Reus.

Líbrese testimonio al T.S. nº 32/26".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES. - Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 7 de julio de 2026 dese traslado del mismo a la presidencia del tribunal de Instancia de Lleida.

Notifíquese al Presidente del Tribunal de Instancia de Lleida.

Líbrese testimonio a los T.S. nº 25/26 y T.S. nº 41/25".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 11

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

CUATRO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 185/26:

"**1.** La Sección de Prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial solicita información sobre las medidas gubernativas que esta Sala de Gobierno pudiera acordar para la adaptación del puesto de trabajo de XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, relativas a la reducción de un 30% de su carga de trabajo durante los primeros 6 meses tras su incorporación.

2. Esta Sala de Gobierno ACUERDA: Comunicar a la Sección de Prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial la posibilidad de acordar una comisión de servicio sin relevación de funciones para asumir el comisionado/a la reducción de un 30% de la carga de trabajo, al menos durante 6 meses, correspondiente a XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Elévese el presente acuerdo a la Sección de Prevención de riesgos laborales del CGPJ".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 134/19:

"**1.** El Presidente de la AP de Barcelona ha remitido a esta Sala de Gobierno el acta de la reunión de la Comisión de la Policía Judicial de Barcelona celebrada el 7 de julio de 2026.

2. Vista dicha comunicación, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Interesar de los Presidentes/as de los Tribunales de Instancia de Cataluña que den traslado a los Jueces de las Plazas de las Secciones de Instrucción de sus

respectivos partidos judiciales de la solicitud de la Comisión de Policía Judicial de Barcelona referida al recordatorio del cumplimiento de lo previsto en el párrafo 3º del artículo 25 LECrim respecto a que el órgano que conoce de un caso debe continuar asumiéndolo hasta que se resuelva la cuestión de competencia.

2º Dar traslado a las Subcomisiones Sala de Gobierno/Departament de Informàtica y de Seguimiento de implantación del ejcat penal de la necesidad de que se incluya a todos los cuerpos policiales en los planes piloto y en el diseño del expediente digital penal, así como de posibilitar que en el programa de gestión procesal puedan adjuntarse archivos multimedia (audio o video) junto con los escritos de las partes.

Comuníquese el presente acuerdo a los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de Cataluña.

Llévese testimonio al T.S. nº 133/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 17/26:

“Por acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2026 se decidió, a la vista de las quejas de las juezas del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols sobre el retraso en la tramitación de asuntos civiles y penales, dar traslado el Secretario Coordinador de Girona *“con la finalidad de que se dispongan las medidas precisas para dar solución a los problemas de pendencia que se plantean”*.

A través de la Secretaría de Gobierno se nos ha dado traslado del informe del Secretario Coordinador de Girona, en el que, tras analizar los problemas planteados de pendencia se sostiene, primero, que la situación del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols es comparativamente positiva en tanto que se superan módulos en civil y en penal, segundo, que el número de las ejecuciones civiles se encuentran en la media catalana o por debajo, tercero, que los escritos civiles en la plaza judicial nº 3, que era la más preocupante, han bajado considerablemente su número, cuarto, que se están explorando fórmulas para reducir todavía más su número, quinto, que se han iniciado actuaciones para reformular la implantación del modelo NUMO de modo similar al de otros partidos judiciales, siendo probable que en el mes de septiembre se tenga la propuesta definitiva de actuación.

A la vista de todo lo anterior la Sala de Gobierno **ACUERDA**, darse por enterada del estado general de pendencia de la tramitación de las causas civiles y penales y de las ejecutorias en el Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols,



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 13

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

solicitando del Secretario de Coordinador de Girona la remisión de aquellas actuaciones y acuerdos a los que se llegue para reformular la implantación del modelo NUMO en ese concreto tribunal de instancia, al efecto de su conocimiento.

Comuníquese la presente resolución a las juezas del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols, al Secretario Coordinador de Girona a través del Secretario de Gobierno y al letrado director de tramitación del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols”.

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

SIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

“Por parte de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Girona se ha recibido certificación de la letrada de la Administración de justicia de los dos días siguientes a la celebración de vistas de juicios penales el día 29 de junio de 2026 a los efectos del dictado de las sentencias derivadas tales vistas.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de solo dos días que se reputan absolutamente necesarios para dictar las sentencias penales que dimanen de una mañana de vistas de juicios orales en materia penal, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Ratificar la certificación de los días 30 de junio de 2026 y 1 de julio de 2026 para el dictado de las sentencias penales derivadas de las vistas celebradas el día 29 de junio de 2026 en favor de la jueza sustituta voluntaria Cristina Quílez Rubio.

Notifíquese el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal de Instancia de Girona y a la jueza Cristina Quílez Rubio”.

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD

OCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanya i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 296/25:

“El Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, dirige escrito a esta Sala de Gobierno en fecha 14 de julio de 2026, sobre modificación en las normas de composición, funcionamiento y asignación de ponencias a los magistrados de la Audiencia Provincial de Tarragona para el año 2026. Explica que el motivo de la modificación es la incorporación el día 1 de julio de 2026 y como refuerzo en las secciones penales, del magistrado Sr. Francisco Javier Sánchez Benito en comisión de servicios y con relevación de funciones que se ha adscrito a reforzar la Secc. 4ª desde el día 1 de julio y hasta el 20 de septiembre, quedando adscrito a partir del día 21 de septiembre a la Sección 2ª que a partir de ese momento empezará a funcionar como Sección 2 Bis que conocerá de asuntos de la Sección 2 (un 85%) pero también de la Sección 4 (15% excluidos los asuntos de VIDO que son competencia exclusiva de la Sección 4). Ello permitirá tener de facto tres secciones penales cada una con 4 magistrados (la 4, la 2 ordinaria y la 2 Bis). En su consecuencia y de forma consensuada por todos los magistrados de las secciones penales se propone la modificación que se acompaña de las normas de composición y funcionamiento de las secciones de la AP de Tarragona y de asignación de ponencias para el año 2026.

Examinada la propuesta, la modificación afecta sobre todo a la Sección 2 y 4 (no hay modificación alguna en la Sección 1 y 3 civiles que siguen como antes). Concretamente respecto de la Sección 2 se describe su nueva composición que incluye además de la plantilla orgánica de 5 magistrados, 2 JAT y un comisionado con relevación de funciones. Se divide su funcionamiento a partir del día 21 de septiembre de 2026 en dos secciones, la Sección 2 ordinaria y la Sección 2 Bis, que asumirán igual carga de trabajo que se describe en la norma con celebración de juicios como mínimo de 3 días por semana y Sección. Se añade un criterio para las ejecutorias atribuyéndose su conocimiento al ponente que dicte la sentencia. Asimismo, se fija para el magistrado de reten la necesidad de disponibilidad para cualquiera de las 3 secciones. Se establece una norma en relación a las deliberaciones señalándose para ello los jueves al que deberán concurrir todos los magistrados de la Sección incluido el de reten y se prevé la posibilidad de que la presidenta de la Sección pueda convocar deliberaciones de todos los magistrados de las dos secciones, la segunda ordinaria y la segunda bis. Finalmente se añade al listado de miembros de la Sección 3 civil un nuevo miembro. El resto de normas que en su día fueron aprobadas por esta Sala de Gobierno, tanto para las secciones penales como para las civiles, quedan sin modificar.

Vista la propuesta de modificación de las normas de composición, funcionamiento y asignación de ponencias de las secciones de la Audiencia Provincial de Tarragona, para el presente año 2026 la Sala de Gobierno **ACUERDA:** aprobarlo en sus propios términos.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 15

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

Elévese el presente acuerdo al CGPJ y comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a los presidentes de las distintas secciones”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE. –Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 186/23:

“Se ha recibido en esta Sala el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 30 de junio de 2026 por el que se toma conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 24 de marzo de 2026, adoptado en relación con la Junta de Jueces de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona de 28 de enero de 2026 y con el nuevo estatuto de dicha sección.

A través de dicho acuerdo el CGPJ efectúa control de legalidad sobre la figura del “coordinador en materia concursal delegado del Presidente de la Sección”, prevista en la Regla 7 (apartado II.4) del nuevo Estatuto de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, dejándola sin efecto.

Y acuerda estar a la espera de la revisión del “estatuto” anunciada en el punto 8. 3º del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 24 de marzo de 2026.

En relación al mismo, esta Sala ACUERDA dar traslado del acuerdo del CGPJ a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona a fin de que se someta a la Junta sectorial la revisión del Estatuto de la Sección para su adaptación de la LO 1/25.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 14/26:

“Vistas las Junta Sectoriales de jueces de la Sección de Instrucción y de Voto del TI de L’Hospitalet de Llobregat, celebradas el día 14 de abril de 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el calendario de guardias, delitos leves y juzgado coadyuvante para el año 2027, en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del TI de L’Hospitalet de Llobregat, al *Servei d’Implantació i Suport de Projectes d’Informació i Innovació* (SISPI) del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* de la Generalitat de Catalunya y a la Oficina de comunicación de este TSJCat”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 79/20:

“En fecha 24 de marzo de 2026 ante las quejas de los/as magistrados/as de la Sección penal de Manresa que deben realizar juicios en la localidad de Vic, sobre la seguridad en los accesos de presos y detenidos, se dispuso interesar del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica que previos los informes que correspondieran, indicase a esta Sala a la mayor brevedad si se cumplían las condiciones de seguridad exigibles en orden al acceso de los detenidos a la sala de vistas preparada para la celebración de los juicios penales por los jueces de la Sección penal de Manresa en la localidad de Vic.

Responde ahora la *Gerència territorial del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* dando cumplida explicación sobre las gestiones realizadas para mejorar la seguridad de los circuitos de traslado de las personas detenidas, en la línea de lo solicitado por la junta de jueces, indicando que no les consta la existencia de incidencias en materia de seguridad.

Vistos los cambios realizados, la Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada con archivo del expediente.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Manresa y a los/as magistrados/as de la sección penal concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 17

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

DOCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 7/2026-P nº 7:

“En fecha 11 de mayo de 2026, el letrado Sr. XXX, puso en conocimiento de esta Sala que en fecha 10 de mayo de 2026 compareció ante la plaza número XXX de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, en funciones de guardia, para asistir a una persona detenida por la Policía Nacional a los efectos de resolver sobre su ingreso en el Centro de Internamientos de Extranjeros de Barcelona (procedimiento Ley de Extranjería 21/2026); que fue informado que la jueza no se encontraba en las instalaciones del juzgado de guardia y que se realizara la declaración del detenido por webex; que manifestó su disconformidad con tal manera de actuar y tras varios intentos fallidos de conexión, se celebró la declaración en la que la magistrada intervino telemáticamente; que durante la actuación presentó un documento que la jueza no pudo examinar por no estar presente y la misma manifestó que le darían traslado y que lo examinaría y la vista terminó sin más incidentes.

Dado traslado de tales hechos a la Sra. jueza sustituta adscrita a la plaza nº XXX del Tribunal de Instancia de XXX esta informó que el domingo 10 de mayo se encontraba indispuesta por haber padecido tres días antes un ataque agudo de vértigo, por el que fui asistida en un servicio de urgencias, en el que se libró informe con recomendación de reposo durante los siguientes tres días; que decidió no cursar baja laboral; que el domingo 10 de mayo la Letrada de guardia le comunicó que únicamente había un detenido de extranjería para prestar declaración y le comentó a la Letrada la posibilidad de hacer la declaración por webex, indicándole esta que no había ningún problema y sin que en ningún momento se le comunicara la disconformidad de ningún letrado. Junto al informe, se adjunta el parte emitido por el servicio de urgencias en fecha 7 de mayo de 2026.

Asimismo, junto a su escrito, la mencionada jueza acompañaba el informe emitido por la Letrada de la Administración de Justicia, que se hallaba en el servicio de guardia, en el que se relata que el domingo 10 de mayo de 2026 la Policía Nacional puso a disposición del Juzgado de Guardia a cinco personas detenidas (3 detenidos por requisitorias judiciales y 2 detenidos por delito de falsedad documental); que la jueza, aquejada de un episodio de vértigos, comunicó que, para evitar conducir con tal indisposición, trabajaría desde casa en tanto no se

precisase su presencia física en el Juzgado; que a las 10 horas Policía nacional comunicó que ponían a disposición a una sexta persona detenida por una orden de expulsión (ley de extranjería); que se escanearon los atestados y se dio traslado de todo ello a la jueza por correo electrónico; se procedió a la tramitación de las requisitorias y de las D.P. por falsedades documentales, sin que ninguno de estos detenidos, asistidos todo ellos de sus abogados, quisieran declarar; que en el caso del procedimiento de Ley de Extranjería 21/2026, por la jueza se pidió que se comunicase al abogado del detenido si tenía inconveniente en que la declaración se realizase con la jueza por WEBEX y este respondió que no tenía ningún inconveniente, pero que podrían habérselo dicho a él también que así no venía y lo hacía desde casa; que le indico que esta solicitud de intervención por WEBEX por parte de la jueza era excepcional para evitar su desplazamiento, y que en el servicio de guardia del Prat de Llobregat tanto las peticiones de designa de abogados que se hacen desde el juzgado de guardia como en su caso los abogados ya previamente designados y ya citados por los cuerpos policiales como era el caso, siempre comparecen de forma presencial para dar asistencia al detenido; que el letrado no hace ninguna otra manifestación aunque es cierto que no se le indico el motivo de la indisposición de la jueza para el desplazamiento; que seguidamente, a las 13:39 horas se celebró la vista sin ninguna otra incidencia, se remitió a la jueza el documento que había presentado el letrado y a las 14:16 horas se notificó al letrado, por mail, el auto resolviendo al situación del detenido.

Por acuerdo de esta Sala de fecha 15 de junio de 2026 se solicitó a la Sra. Jueza sustituta que informase sobre cómo se produjo la puesta a disposición de las cinco personas detenidas mencionadas en el informe emitido por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, dado que en el informe emitido en fecha 21 de mayo de 2026 la Sra. Jueza sustituta manifiesta que únicamente había un detenido de extranjería para prestar declaración, sin mencionar que actuaciones llevó a cabo en relación a la situación de las otras cinco personas detenidas.

En fecha 8 de julio de 2026 la Sra. Jueza sustituta informó que, respecto a los otros cinco detenidos, tres lo fueron por requisitorias judiciales (dos para notificación de Autos y una para citación a juicio oral) y dos detenidos por delitos de falsedad documental, que se acogieron a su derecho a no declarar; que no fue necesaria su presencia física en el Juzgado, teniendo acceso a la firma electrónica desde casa, quedando estos cinco detenidos en libertad. Asimismo, en fecha 7 de julio de 2026, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia informó que tres de los cinco detenidos lo fueron por requisitorias judiciales para -Notificación de Auto de suspensión de pena con requerimiento de pago de cantidad en concepto de responsabilidad civil; Notificación de Auto de apertura de juicio oral con traslado de escrito de calificación de MF y requerimiento de designación de domicilio y de abogado y procurador y Citación a juicio Oral y requerimiento de designación de domicilio. Y que respecto a los otros 2 detenidos que pasaron a disposición del Juzgado por delitos de falsedad documental, previa instrucción de sus derechos y asesorados por sus abogados, ambos detenidos se acogieron a su derecho a no declarar, de lo que se dejó debida constancia en las actuaciones.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 19

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

A la vista de los hechos expuestos esta Sala expone:

1.- El acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, establece en su artículo 44.1 que la prestación de los servicios de guardia es obligatoria y en el artículo 60 se establece como debe prestarse el servicio de guardia en los partidos judiciales con jurisdicción mixta que cuenten con dos o más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y menos de ocho, como es el Partido Judicial de XXX: el Juzgado de guardia desempeñará su función en régimen de jornada partida, actuando el órgano que por turno corresponda de 9 a 14 horas en horario de mañana y de 17 a 20 en sesión de tarde, de lunes a sábado. Los domingos y festivos el Juzgado en funciones de guardia prestará servicio de 10 a 14 horas. Fuera de los márgenes temporales expresados el Juez y el Secretario del Juzgado, así como aquel o aquellos funcionarios a los que por turno corresponda, permanecerán en situación de disponibilidad y en condiciones de continua localización para atender puntualmente a cualesquiera incidencias propias del servicio de guardia que pudieren suscitarse, en cuyo caso se incorporarán al mismo de forma inmediata.

En consecuencia, el domingo 10 diez de mayo, a las 9 horas, la Sra. jueza en funciones de guardia debería haber estado incorporada presencialmente al juzgado de guardia, al haber pasado a disposición judicial seis personas detenidas, sin que exista precepto alguno, ni en el Reglamento mencionado ni en ninguna otra resolución, que faculte a la jueza en funciones de guardia para practicar las diligencias propias del servicio de guardia desde su domicilio y mediante la utilización de sistema de videoconferencia, resultando absolutamente necesaria su presencia física en el servicio de guardia.

La adopción de las resoluciones oportunas acerca de la situación personal de quienes son conducidos como detenidos a presencia judicial constituye una de las funciones esenciales del servicio de guardia y requiere la presencia física tanto de la persona detenida, como del letrado que le asista como del juez/a que debe resolver. En tal sentido, el Pleno del Consejo General del Poder en acuerdo de fecha 23 de abril de 2026 estableció que los órganos de gobierno de los tribunales -y en particular los/as presidentes/as de Audiencias Provinciales como miembros de las Comisiones Provinciales de Coordinación de la Policía Judicial, los/as presidentes/as de los Tribunales de Instancia y las Juntas de Jueces- deben organizar y coordinar la presentación de detenidos ante el/la juez/a de guardia en

los distintos partidos judiciales de forma presencial y no telemática, en cumplimiento del artículo 17.2 de la Constitución Española.

Como consta en el informe emitido por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 7 de julio de 2026 fueron seis las personas detenidas que pasaron a disposición judicial, y la jueza no estuvo presente en la regularización de la situación personal de ninguna de ellas indicando la letrada que tres de los detenidos lo fueron por requisitorias judiciales para notificación; otros dos detenidos por delitos de falsificación, previa instrucción de sus derechos y asesorados por sus abogados, se acogieron a su derecho a no declarar; y respecto al detenido por aplicación de la legislación de extranjería, su declaración se realizó mediante la utilización del sistema de videoconferencia. Sin duda, tal manera de proceder es inadecuada, y no se corresponde con la regulación contenida en el Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, resultando que **la presencia física del juez/a de guardia en las instalaciones del juzgado, resulta imperativa e imprescindible para la adecuada práctica de las actuaciones que constituyen el objeto del Servicio de guardia (establecido con detalle en el artículo 42 del Reglamento mencionado).**

2.- Consta aportado el informe emitido en fecha 7 de mayo de 2026 en el que se recoge como diagnóstico vértigo periférico y se recomienda reposo relativo por 72 horas. La jueza manifiesta en su informe que el domingo 10 de mayo se encontraba indispuesta por haber padecido tres días antes un ataque agudo de vértigo, y ante tal situación, la actuación adecuada hubiera sido comunicar su indisposición para asumir el servicio de guardia desde la fecha del 7 de mayo de 2026 (tal y como se establecido en el artículo 4.3 del Reglamento de aspecto accesorios de las actuaciones judiciales) a los efectos de que la Presidenta del Tribunal de Instancia activara la sustitución oportuna, establecida adecuadamente en el plan de sustituciones que cada año se acuerda por la Junta de jueces y se aprueba por esta Sala, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

3.- Establecido lo anterior y como se recoge, tanto en la exposición efectuado por el Letrado suscribiente de la queja como en los informes emitidos por la Sra. Jueza y la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, la puesta a disposición del detenido por aplicación de la Ley de Extranjería se realizó con la presencia de la jueza mediante videoconferencia, se practicó su declaración, el letrado aportó la documentación oportuna y en un breve lapso de tiempo, se dictó la resolución pertinente, sin que se produjera ninguna indefensión ni quebrantamiento de derechos fundamentales para la persona detenida. Y respecto a los dos detenidos por delitos de falsificación, fueron debidamente informados de sus derechos, se acogieron a su derecho a no declarar y los autos acordando su libertad fueron firmados por la Sra. Jueza sustituta mediante el acceso a la firma electrónica, sin que se presentase queja alguna al respecto de tal proceder.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 21

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

Por todo lo expuesto, la decisión de la Jueza no fue acertada. Sin embargo, en la medida que estamos ante una situación puntual y aislada, no podemos incardinarla en ninguna falta prevista en los artículos 417 a 419 de la LOPJ.

Por ello la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- Recordar a la jueza sustituta adscrita a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX Plaza número XXX que la presencia física en las instalaciones del juzgado, durante la prestación del Servicio de guardia, en la forma y horarios en el Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, es imperativa e imprescindible para la adecuada práctica de las actuaciones que constituyen el objeto del Servicio de guardia y que, en el supuesto de indisposición para prestar el servicio de guardia, debe comunicar tal circunstancia a la Presidencia del Tribunal de Instancia a los efectos de que se active la sustitución oportuna.

No existe habilitación legal ni reglamentaria alguna que faculte al juez/a de guardia para que su presencia en la práctica de las actuaciones propias del servicio de guardia, establecidas en el artículo 42 del Reglamento de aspectos accesorios de actuaciones judiciales, se materialice mediante el uso de sistemas de videoconferencia y desde un lugar que no sea el de las instalaciones del juzgado de Guardia.

Notifíquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX y a la Sra. Jueza sustituta adscrita a la plaza número XXX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25:

“Por la Ilma. Sra. Da. Rosa Font Flotats, Magistrada titular de la plaza nº 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Terrassa, se formuló queja de fecha 7 de mayo de 2026 poniendo en conocimiento de esta Sala el retraso producido

en la tramitación de los procedimientos de dicha plaza tras la implantación del Tribunal de Instancia.

Requerido informe al Presidente del Tribunal de Instancia de Terrassa, este ha sido evacuado en fecha 14 de julio de 2026, recabando previamente las alegaciones de los/las demás magistrados/as del Tribunal, y dando cuenta de los datos estadísticos, de las incidencias sufridas y de las medidas de reorganización ya adoptadas por los servicios comunes de tramitación y ejecución, de las que resulta que, si bien persisten dificultades derivadas fundamentalmente de la falta de cobertura de plazas de funcionarios y de letrados/as de la Administración de Justicia, la situación ha ido mejorando de forma progresiva.

A la vista de lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada, y dar traslado del presente acuerdo, por vía del Secretario de Gobierno, a los/las directores/as de los servicios comunes de tramitación y ejecución del Tribunal de Instancia de Terrassa, a fin de que remitan informe en el plazo de seis meses sobre la evolución de los datos de pendencia del Tribunal de Instancia.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Terrassa y a la Ilma. Sra. D^a. Rosa Font Flotats”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26:

“La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Llobregat, celebrada el día 9 de junio de 2026, acordó por unanimidad elevar petición a esta Sala de Gobierno a fin de: 1º) Solicitar el nombramiento de un/a juez/a de refuerzo transversal para la Sección Civil del partido; y 2º) Solicitar que la sala multiusos ubicada en el edificio destinado a la Sección de Violencia sobre la Mujer del partido se habilite con el sistema "Arconte", a fin de que puedan realizarse en dicho edificio las guardias ordinarias de las plazas de todo el partido.

A la vista de lo anterior, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º.- Respecto de la petición relativa a la habilitación de la sala multiusos con el sistema "Arconte" a fin de que puedan realizarse en dicho edificio las guardias ordinarias de las plazas de todo el partido, con carácter previo, interesamos del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* para que, en el ámbito de sus competencias, informe sobre la petición de poder realizar en el edificio destinado a la Sección de Violencia sobre la Mujer de Sant Feliu de Llobregat el servicio de guardia ordinaria.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 23

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

2º.- Respecto de la petición de nombramiento de un/a juez/a de refuerzo transversal, con carácter previo, solicitar a la referida Junta de Jueces una motivación de la petición ya que no aparece explicitada en el acuerdo adoptado, las causas de la necesidad ni la carga de trabajo que se interesa del referido refuerzo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Llobregat”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/26:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

D^a Claudia Martín Galindo, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Gandesa, desde las 14 horas del jueves 22 de enero de 2026 hasta las 9 horas del martes 27 de enero de 2026, para cubrir dos días de vacaciones y descanso de fin de semana alterno del juez titular.

D^a Elena Martín Espinosa, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Gandesa, desde las 0 horas del viernes 15 de mayo de 2026 hasta las 24 horas del lunes 18 de mayo de 2026, para cubrir dos días de vacaciones y descanso de fin de semana alterno del juez titular.

D.^a Ana Victoria Dalmau Tremoleda, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Gandesa, desde las 14:00h del viernes día 10 de

julio hasta las 09:00h del lunes día 13 de julio de 2026, por descanso del juez/jueza a cargo del Tribunal de Instancia.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida.

D.^a Sandra Francesch García, para desempeñar sus funciones en la Plaza de Menores del Tribunal de Instancia de Lleida, desde el 9 de julio hasta la reincorporación de la titular por XXX.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida.

DIECISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia a P.J. nº 41/26-M y en particular del acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 8 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Solsona, plaza nº 1 (Lleida), a Mirella Pérez Lara, titular de la plaza nº 1, sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cervera (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 10 de julio de 2026 y hasta las 24.00h del día 13 de julio de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

DIECISIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. 42/26-M y en particular del Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 8 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Solsona, plaza nº 1 (Lleida), a Mirella Pérez Lara, titular de la plaza nº 1, sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cervera (Lleida), desde las 00.00 h del día 23 de julio de 2026 y hasta el inicio de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 25

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

las horas de audiencia del día 27 de julio de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

DIECIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 43/26-M y en particular del Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 8 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran, plaza nº 1 (Lleida), a María Aparicio Tejero jueza titular de la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp (Lleida), desde las 00.00h del día 9 de julio de 2026 y hasta las 24:00 horas del día 14 de julio de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

DIECINUEVE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 7/2026-P nº 6 y en particular acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 23 de junio de 2026, relativo a la respuesta dada por la *Direcció General per al Servei Públic de Justícia, de la Secretaria per a l'Administració de Justícia*, a la Moción de fecha 24 de marzo de 2026 del Pleno del Consell Comarcal de l'Alt Empordà sobre recursos al partido judicial de Figueres; en relación al acuerdo núm.13 de la Sala de Gobierno de 12 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y en particular acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 23 de junio de 2026, relativa al nombramiento como presidente de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona a Basilio José Alcón Ramírez, magistrado titular de la plaza número 16 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de ese Tribunal y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIUNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/26 y en particular de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial, a la que se acompaña acuerdo nº 2.58, adoptado por su Comisión Permanente en la reunión del día 23 de junio de 2026, por el que renuevan diversas comisiones de servicio con relevación de funciones, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñar funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el área Civil como letrado/a de refuerzo extraordinario en admisión/inadmisión, a favor de D.^a María Arévalo Rodríguez y D. José David Moreno Huerta, y como letrado/a de base destinado a admisión en el orden social, a favor de D.^a M.^a de Gádor Matute Faura y D. Francisco Javier Martínez Cano y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIDÓS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y T.S. nº 25/26 y en particular Acuerdo 1.2-11 de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, de fecha 30 de junio de 2026, en el que se aprueba la exención parcial de reparto a favor de Irene Lara Gutiérrez, jueza en expectativa de destino en funciones de refuerzo en la plaza nº 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martorell, mientras desempeñe el cargo de Presidenta de ese Tribunal de Instancia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada. Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Martorell y al *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia* para su implementación.

VEINTITRÉS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y T.S. Nº 25/26 y en particular del acuerdo 1.2-10 de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, de fecha 7 de julio de 2026, en el que se aprueba la exención parcial de reparto a favor de Judit Ofrecio Parra, titular de la plaza número 5 con competencia en violencia sobre la mujer de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat, mientras desempeñe el cargo de Presidenta de ese Tribunal de Instancia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada. Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat y al *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia* para su implementación.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular del Acuerdo 2.22 de Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 7 de julio de 2026, que acuerda una medida para



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 27

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

cubrir la ausencia temporal de Carlos Hugo Preciado Doménech en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Miguel Ángel Purcalla Bonilla, titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Terrassa, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de 6 meses, salvo reincorporación del titular, en caso de producirse con anterioridad y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular del Acuerdo 2.17 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 7 de julio de 2026, que acuerda una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana Consuelo Castán Hernández, titular de la Plaza 9 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de 6 meses o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISÉIS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular acuerdo nº 2.20 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente en la reunión del día 7 de julio de 2026, que acuerda una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Daniel Martínez Fons, titular de la plaza 2 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Granollers y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 172/20 y en particular de los informes bimensuales, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2026, elaborados por las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados Sociales de Girona; respuesta al acuerdo nº 8 de la Sala de Gobierno

de 12 de enero de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada y a la vista de los datos facilitados y de su sistemática repetición en los informes, acordar dejar sin efecto el seguimiento acordado por esta Sala.

Comuníquese el presente acuerdo a las Letradas de la Administración de Justicia de los órganos concernidos.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 18/26 y en particular de la comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 8 de julio de 2026, en la que se participa el importe abonado durante el primer semestre del 2026, para la retribución de magistrados suplentes y jueces sustitutos, así como el gasto acumulado en el ejercicio 2026 hasta el mencionado mes y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 19/26 y en particular de la comunicación del *Servei d'Inspecció del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a la que adjunta informe relativo a las informaciones previas y expedientes disciplinarios correspondiente al segundo trimestre del año 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO. – En ampliación del orden del día, por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 115/26:

1. Por acuerdo de la Sala de Gobierno en su sesión de 10 de febrero de 2026 se estableció el plan de trabajo del refuerzo transversal de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Tarragona y que consistía en:

1º El/la JED adscrito/a a dicho partido judicial realizará el refuerzo por periodos semanales consecutivos en las plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia y en la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad (dado que actualmente también conoce de asuntos civiles ordinarios).

2º Las primeras siete semanas del refuerzo el/la JED adscrito/a asumirá la celebración de las vistas ya señaladas por las plazas de la Sección civil y de la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad y el dictado de la consiguiente resolución. El refuerzo comenzará por la plaza número 1 de la Sección Civil y seguirá reforzando las plazas en orden ascendente, y finalizará con el refuerzo de la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 29

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

3º Cuando el/la JED adscrito/a ya haya reforzado todas las plazas mencionadas, el refuerzo consistirá en la celebración y dictado de resolución de 10 juicios verbales con vista y de 8 juicios verbales sin vista.

Tales procedimientos verbales serán en materia civil ordinaria y se deberán señalar en la semana de retén de la plaza a reforzar, comenzando por la plaza que se encuentre en periodo de retén la semana siguiente a la finalización del turno de refuerzo inicial, fijado en el punto anterior.

4º Si algún juicio o asunto se suspendiera, se asignará al/la JED adscrito/a otro juicio verbal sin vista en sustitución del no celebrado o suspendido.

5º Los señalamientos al JED se harán por orden cronológico.

2. Por acuerdo de 17 de marzo de 2026 se mantuvo el referido plan y se acordó que desde la Dirección del Servicio Común de Tramitación y desde la Presidencia del Tribunal de Instancia se informara de la efectividad de la medida y de las suspensiones que se produjeran imputables a la falta de tiempo en la tramitación de los expedientes.

3. Por la Directora del SCT del TI de Tarragona se han remitido informes semanales de la medida comprendiendo desde la semana del 27/4/26 a la semana del 6/7/26. De los mismos se desprende que solo se han producido 3 suspensiones imputables al servicio.

4. La Presidencia del Tribunal de Instancia ha emitido informe sin incidir sobre las suspensiones, pero interesando que en futuros diseños de planes de refuerzo se trate de paliar también la carga de los jueces y juezas.

Vistos los anteriores informes la Comisión Permanente ACUERDA darse por enterada de la evolución de la medida de refuerzo, no siendo preciso la remisión de nuevos informes semanales sobre las suspensiones sin perjuicio de mantener informes semestrales sobre la evolución de la medida.

Comuníquese a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Tarragona y a la Directora del SCT del TI de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y DOS. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 114/26:

"Tras las quejas recibidas en la sala desplazada a Tarragona sobre sentencias pendientes de dictar en una plaza judicial de XXX y tras solicitar al letrado correspondiente informe de sentencias pendientes, en el que se hizo constar que por parte del juez sustituto XXX quedaban un total de diecisiete sentencias, siete con celebración de juicio o vista y diez sin celebración de vista, se acordó *"remitir el listado de resoluciones pendientes de dictar sentencia elaborado por el letrado de la Administración de justicia al juez sustituto XXX de la plaza judicial nº XXX del Tribunal de Instancia de XXX y solicitarle explicaciones para que en el plazo de cinco días informe sobre las razones del retraso en el dictado de las correspondientes resoluciones en las causas transcritas, así como para que presente un plan de trabajo efectivo para dictar todas esas resoluciones en un plazo de tiempo razonable"*.

En el informe remitido por parte del juzgador se refleja la situación del juzgado, haciendo hincapié en los problemas que han representado las cargas penales, pero la única solución que se aporta respecto del dictado de las sentencias pendientes es que *"las iría enviando a medida que las fuera resolviendo"*, sin especificar ningún tipo de planificación del trabajo pendiente, que, por otro lado, no parece excesivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la escasa pendencia relatada por el letrado de la Administración de justicia del tribunal de Instancia de XXX, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** fijar el plazo prudencial aproximado de dos meses, a la vista de que el mes de agosto resulta inhábil, para el dictado de los diecisiete procedimientos civiles pendientes de sentencia, siete con celebración de juicio oral y otros diez sin celebración de vista, solicitando del letrado de la Administración de justicia adscrito a la plaza judicial nº XXX del Tribunal de Instancia de XXX de cuenta a la Sala de Gobierno, a fecha 25 de septiembre de 2026, sobre la resolución de esos diecisiete asuntos.

Notifíquese la presente resolución al juez sustituto XXX y al letrado de la Administración de justicia adscrito a la plaza judicial nº XXX del Tribunal de Instancia de XXX".

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

TREINTA Y TRES. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 31

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 127/26:

"Por acuerdo de la Sala de Gobierno de 12 de mayo de 2026 se recibió queja del juez titular de la plaza nº XXX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX relativo a las incidencias que se produjeron el día 24 de febrero de 2026 en el servicio de guardia cuando la comitiva judicial se hizo cargo de dos levantamientos de cadáver que habían fallecido en dos distintas poblaciones del partido judicial, uno por suicidio y el otro por accidente laboral.

De forma muy resumida, en el primer caso, cuando iban a pasar a la vivienda en donde se hallaba el finado, la letrada de la Administración de justicia se negó a entrar en ella para levantar acta, alegando que por encima de ello estaba su salud; en el segundo, en el que el levantamiento había de hacerse en un entorno rural, pasando por una carretera de servicio para llegar a los bancales de olivos, la letrada decidió que no continuaba hasta el lugar del accidente porque no se encontraba bien, y se quedó lejos con el taxista y marchando del lugar sin esperar a que volvieran el instructor y la médico forense al lugar del fallecimiento, que debieron retornar a dependencias judiciales auxiliados por los vehículos de los Mossos d'Esquadra.

En dicho acuerdo la Sala de Gobierno entendió que *"una vez que se decide realizar el levantamiento de cadáver por parte del juez instructor, éste ha de llevarse a cabo... y la presencia del letrado de la Administración de justicia junto con el juez es imprescindible, pues la diligencia no consiste solo en consignar allí los datos exclusivos del informe médico forense que se elabora por escrito con posterioridad, sino hacer constar todas las vicisitudes que la letrada considere oportuno así como todas aquellas decisiones y observaciones que el juez instructor considere necesario especificar"* de igual manera consideramos que *"esta labor no puede llevarse a cabo, por más que no acabe entorpeciendo las diligencias penales, a distancia"* y que por ello *"la letrada de la Administración de justicia ha de situarse en el interior del domicilio donde se práctica la diligencia, para poder realizar su labor con normalidad; ni el exterior de la vivienda en cuyo interior se encuentra el cadáver, ni a muchísimos metros de distancia del lugar donde se produjo el accidente"*, de manera que *"si la letrada no está en condiciones de soportar esa diligencia por alguna enfermedad que en ese momento la aqueja, lo natural es solicitar de antemano su sustitución por otro compañero y velar por su salud, sin perjudicar el normal devenir de la actuación judicial"*.

Sobre la base de dicho entendimiento decidimos no solo tomar conocimiento de las quejas sino también *"remitir las actuaciones a la Secretaria de Gobierno por si el comportamiento de elaboración de dos actas de levantamiento de cadáver sin la presencia física de la letrada en el lugar donde efectivamente debía de constituirse para confeccionarla, haciéndolo a distancia y con base sólo en los informes médicos, y la marcha de lugar en el taxi que había transportado a la comitiva judicial hasta el lugar sin esperar a que regresaran el juez y la facultativo forense, que tuvieron que volver en vehículos de los Mossos d'Esquadra, pudiera constituir algún tipo de infracción disciplinaria"*.

Como consecuencia de dicho acuerdo de la Sala de Gobierno se ha elaborado por el Secretario de Gobierno otro acuerdo de 17 de julio de 2026 en el que ante la existencia de un verdadero episodio de ansiedad que afectaba a la letrada, el intento infructuoso de comunicar su situación a la Secretaria de Coordinación de XXX, y la consideración de que el comportamiento de la letrada en modo alguno resultó modélico, se entiende que no resulta incardinable en el régimen disciplinario fijado en los arts. 468 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de suerte y manera, que se acuerda el archivo de la denuncia sin perjuicio de las recomendación organizativa de que las situaciones de indisposición física sobrevenida han de comunicarse inmediatamente a la dirección del servicio común para que se valore la sustitución.

A la vista de lo anterior esta Sala de Gobierno **ACUERDA:** darse por enterada del acuerdo del Secretario de Gobierno de 17 de julio de 2026 por el que se decide el archivo de las actuaciones en relación con las incidencias habidas en el servicio de guardia en la prestación del servicio de guardia del día 24 de febrero de 2026 en el Tribunal de Instancia de XXX, queriendo reseñar que entendemos que existe una falta de desconsideración por parte de la letrada al marchar con el taxi en el segundo de los levantamientos, dejando abandonada al resto de la comitiva judicial, que debió ser trasladada a dependencias judiciales con vehículos de los Mossos d'Esquadra.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Gobierno, a la Secretaria de Coordinación de Tarragona, a la letrada afectada y al juez de la plaza judicial nº XXX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX".

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

TREINTA Y CUATRO. - En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 33

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

“En relación al acta de la Junta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 2 de julio de 2026, habiendo sido designada como ponente, expreso a continuación el parecer de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno, y respetando el mismo pero discrepando del acuerdo alcanzado en el apartado III, referido a la revisión del plan de trabajo de refuerzo transversal de los Jats 1 a 4, formularé voto particular al respecto.

La comisión permanente de esta Sala ACUERDA:

I.- Tomar conocimiento de los puntos 1º (aprobación del Acta de la junta anterior), 2º (ampliación de la información sobre la implementación del TI en la Sección Civil) y 7º (ruegos y preguntas).

II.- En el punto 3º del acta la Junta de jueces adopta por mayoría un acuerdo de unificación de criterios de tramitación. Aunque los mismos no sean vinculantes por tener contenido jurisdiccional, lo cierto es que estas prácticas facilitan enormemente la tramitación de los pleitos por los servicios comunes, razón por la cual la Sala de Gobierno valora muy positivamente la actuación de la Junta.

La Sala acuerda tomar conocimiento de dicho acuerdo que deberá ser trasladado por la Presidencia del Tribunal de Instancia a los servicios comunes para que den cumplimiento al mismo.

III.- El punto cuarto del acta se refiere a la revisión del plan de refuerzo transversal de los Jats 1 a 4.

Se pone de manifiesto en el informe adjunto al acta que las previsiones de número de sentencias a dictar por los Jueces de Adscripción Territorial 1 a 4 no se han cumplido y no se está dictando el número de sentencias previstas. Los Jueces de Adscripción Territorial afectados han propuesto para incrementar la producción jurisdiccional que se les asignen sentencias adicionales de juicios verbales sin vista mientras que la Junta propone incrementar en uno los días de señalamientos atribuidos a los Jats.

Al no contar el plan de refuerzo con una oficina específica dirigida por uno o varios Lajs que le den apoyo y coordinen la actuación de los Jats con las plazas judiciales reforzadas, más allá de la asignación de dos auxilios, no resulta posible

diseñar un plan de trabajo que permita a los Jats trabajar como una unidad de tramitación.

Tal y como se recoge en el acta, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia es el titular del órgano reforzado quien analiza el requisito de procedibilidad del art. 264 de la LEC, resuelve las excepciones procesales y se pronuncia sobre la cuantía del procedimiento y los medios de prueba, bien en la audiencia previa bien en el momento del dictado del art. 438.10 de la LEC. La nueva regulación procesal conlleva por ello un incremento del tiempo dedicado al trámite por parte de los titulares de los órganos reforzados y se entiende por esta Sala justificada la necesidad de ampliar el plan de trabajo de los Jats de refuerzo pues en los verbales con vista atribuidos a los Jats, la referida tarea previa al juicio dejan de asumirla estos. También se estima necesario adoptar medidas para que el plan de trabajo aprobado se cumpla, lo que no está ocurriendo en este momento. No obstante, esta Sala entiende que el incremento del plan de trabajo no debe implicar necesariamente incrementar en cinco el número de señalamientos o vistas semanales a asumir por los Jats. Se estima más adecuado para atender con mayor eficacia la carga de tramitación derivada de la LO 1/2025 incrementar un juicio ordinario semanal a asumir por los Jats y en paralelo incrementar el número de sentencias sin vista lo que supondrá menor gestión adicional a las oficinas de los órganos reforzados que si se aumentasen en mayor número los señalamientos semanales de los Jats.

En atención a lo expuesto la Sala acuerda incrementar en cinco el número de procedimientos semanales asignados a los Jats que incluirán un señalamiento de juicio ordinario más a la semana para cada Jat y cuatro verbales sin vista adicionales a la semana para cada Jat.

El juicio ordinario adicional podrá señalarse siempre que sea posible en alguno de los días de señalamiento preestablecidos para los Jats y en caso contrario se habilitará un día adicional con disponibilidad de sala de vistas a tal efecto.

De este modo, cada Jat de refuerzo asumirá un total semanal de tres ordinarios, 8 verbales con vista y 6 verbales sin vista. Las suspensiones de vista darán lugar a la sustitución de cada procedimiento con vista suspendida por la asignación de un verbal sin vista.

Se aprueban los siguientes acuerdos de la Junta sobre funcionamiento y coordinación del plan de refuerzo:

1º.- Si i el Juez de Adscripción Territorial acuerda alguna diligencia final bien sea en el juicio ordinario o en el juicio verbal será él / la Juez/a de Adscripción Territorial quien practicará la diligencia final y dicha diligencia final no sustituirá a ningún señalamiento.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 35

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

2º. -Tal y como se acordó por la Junta de Jueces de Primera Instancia de 3 de octubre de 2024, los Jueces/zas de Adscripción Territorial a la finalización de la semana de refuerzo deberán informar a la plaza judicial reforzada, a través de la dirección de correo electrónico creada al efecto, de los señalamientos realizados y suspendidos a fin de facilitar la sustitución de los suspendidos por sentencias sin vista.

IV.- La Sala acuerda elevar al CGPJ la propuesta de la Junta de mantener a favor de la plaza judicial n.º 21 de la Sección civil la exención parcial de reparto que tiene reconocida el titular por haber asumido el mismo las funciones de Presidente de Sección y haber asumido hasta su nombramiento las funciones de Delegado del Decanato, informando favorablemente esta Sala.

V.- La Sala toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta en el punto 6º sobre la situación de la plaza judicial n.º 50 con competencia exclusiva para conocer de las acciones de nulidad en préstamos con garantía real en los cuales el prestatario sea persona física, tras la denegación por el Ministerio de Justicia de la renovación de las 6 comisiones de servicio sin relevación de funciones destinadas al refuerzo de dicha plaza judicial. La Sala comparte la preocupación de la Junta y acuerda estar a la espera de que el Ministerio se pronuncie sobre si se valora de nuevo la aprobación de las medidas de apoyo referidas.

Elévese este acuerdo al CGPJ y póngase en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, de la Secretaria coordinadora provincial a través del Secretario de gobierno.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por mayoría.

Voto particular que formula la Magistrada Dª Cristina Ferrando Montalvá sobre el apartado III del acuerdo.

Con respeto al parecer mayoritario de la Sala, expongo a continuación los motivos por los que discrepo del acuerdo adoptado en el apartado III, únicamente en cuanto al contenido del plan de trabajo que se atribuye a los Jats 1 a 4 del plan de refuerzo transversal de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Tal y como recoge el acta de la Junta, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia es el titular del órgano reforzado quien analiza el requisito de procedibilidad del art. 264 de la LEC, resuelve las excepciones procesales y se pronuncia sobre la cuantía del procedimiento y los medios de prueba, bien en la audiencia previa bien en el momento del dictado del art. 438.10 de la LEC. Ello implica un aumento de funciones a asumir por los titulares de los órganos reforzados con disminución proporcional de dedicación por parte de los Jats a dichas tareas. La atribución de un mayor número de señalamientos semanales a los Jats propuesta por la Junta permitiría compensar de forma adecuada ese desequilibrio de dedicación de unos y otros en la tramitación procesal derivado de la reforma.

Es por ello que entiendo justificada la modificación del plan de trabajo propuesto por la Junta. El incremento de un día adicional de señalamientos a la semana podría articularse señalando los viernes, tal y como propone la Junta, por ser los días en que se cuenta con mayor disponibilidad de salas o habilitando para cada Jat una sala de vistas disponible un día adicional por semana previo encaje de las agendas de los Jats y de los órganos reforzados.

“El Sr. Fernández de Senespleda se adhiere al voto en contra del acuerdo mayoritario por entender que, habiéndose elevado dos propuestas de plan de refuerzo, planteadas, una por la junta de jueces de la sección civil y otra por los jueces de adscripción territorial que prestan el refuerzo, creo que la Sala no debería optar por una tercera fórmula de plan de refuerzo sin haber oído antes a las partes afectadas al respecto de la misma.

La falta de una oficina que asista a los magistrados de refuerzo transversal supone desplazar a los titulares de cada plaza judicial la responsabilidad de asignar los procedimientos a los jueces de refuerzo, generándose importantes disfunciones en cuanto a las cargas de trabajo asignadas. El plan aprobado por la mayoría, a mi juicio, agrava esta situación porque no queda claro cuándo y cómo se deberá aplicar ese incremento ya que las agendas ya están señaladas a varios meses vista y es previsible que a 1 de julio de 2027 con la entrada en funcionamiento de varias nuevas plazas en la sección, los refuerzos puedan ya no ser renovados por el Ministerio de Justicia”.

TREINTA Y CINCO. - En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

En relación al Acta de la junta sectorial de jueces de lo penal del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 9 de julio de 2026, esta Sala de Gobierno ACUERDA:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 37

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

1. Tomar conocimiento de los puntos 1º, 2º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º y 16º.

2. Del acuerdo adoptado por la Junta en el punto 3º sobre el acceso a las unidades compartidas de la sección penal por parte de todos los funcionarios del área, dese traslado al SISPI del acuerdo de la Junta a fin de que se adopten las medidas oportunas para crear carpetas específicas dentro de la unidad compartida para cada plaza judicial y que sea el LAJ responsable de cada plaza quien identifique qué personal puede tener acceso a cada carpeta a fin de evitar el riesgo de acceso indiscriminado y evitar riesgos en materia de protección de datos. Dese traslado al SISPI del acuerdo de la Junta interesando igualmente que se adopten las medidas necesarias para que sea posible el acceso a la unidad compartida desde los ordenadores de las Salas de vistas.

3. Sobre lo acordado en el punto 5º, en el que se designa a los magistrados de la sección que participarán en el grupo de trabajo que llevará a cabo la supervisión de los modelos de resolución judicial que se insertaran en el ejcat penal, se tiene por designados a los mismos bajo la coordinación del presidente de sección el Ilmo Sr. D. Jaume García Mendaza. Constan designados los Ilmos. Dª Teresa Ruano Camps, D. Francesc Calls Ginesta, Dª. María Eslava Mascaraque y Dª. Elena Rillo Peralta Dese traslado de este acuerdo al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a los efectos oportunos.

4. Se aprueba la propuesta de la Junta recogida en el punto 6º a fin de excluir a la plaza nº 3 de la sección penal del reparto de asuntos que provengan de la plaza nº 6 de la sección de Violencia sobre la Mujer de Barcelona por los motivos expuestos, debiendo compensarse esa exención de reparto con causas procedentes de otras plazas de violencia sobre la mujer. Trasládese al Sispi el acuerdo para que dé cumplimiento al mismo.

5. Del contenido del punto 12º, dese traslado a la Comisión Mixta con el *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*, al tratarse de una queja relativa a las disfunciones que provoca el mal funcionamiento del nuevo servicio de intérpretes que ocasiona problemas constantes de falta de puntualidad en los juicios y falta de conocimiento de los idiomas, propios y a interpretar.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, de la Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona a

través del Secretario de Gobierno, del SISPI y del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y SEIS. – En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 14/26:

“Vista la junta de jueces/as del Tribunal de Instancia de Rubí celebrada en fecha 11 de mayo de 2026 la Sala de Gobierno ACUERDA:

A) Aprobar, en sus propios términos, el calendario de guardias y la plaza judicial coadyuvante de la unidad de guardia para el año 2027 según acuerdo de la junta de jueces/as de fecha 11 de mayo 2025.

B) Respecto los acuerdos sobre sustituciones por retén y sustituciones naturales se abordará por esta Sala en el acuerdo anual de sustituciones de todo el territorio.

C) En relación al plan de trabajo del Juez de Refuerzo de la Promoción 75 fue objeto de aprobación por acuerdo de la Excm^a. Presidenta de esta Sala de fecha 25 de junio de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del TI de Rubí, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació* y a la Oficina de Comunicación de este TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y SIETE. - En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 , y en particular del acuerdo de la presidenta del TSJ de Cataluña, de 19 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda dejar constancia que la jueza sustituta Raquel Nieto Galván desempeñó funciones de presidencia del TI de Martorell desde como mínimo el 3 de diciembre de 2025 hasta el 9 de febrero de 2026, a efectos del cobro del complemento de sueldo por haber ejercido funciones de Presidencia del TI de Martorell y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 39

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

TREINTA Y OCHO. – En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 44/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 13 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Sergio Arribas Carretero, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha y Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 17 de julio hasta el inicio de las horas de audiencia del día 20 de julio de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y NUEVE. – En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 45/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 13 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D^a Maria Aparicio Tejero, Juez titular adscrita de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha y Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 24 de julio hasta el inicio de las horas de audiencia del día 27 de julio de 2026.y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA – Fuera del orden del día, por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 170/26:

“En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo de esta Comisión de 12 de mayo de 2026 aprobando el Protocolo de vacaciones para el año 2026 en el ámbito

de este Tribunal Superior y en cumplimiento de lo indicado en el anterior acuerdo de esta Comisión de 14 de julio de 2026, por parte del Presidente de la Audiencia Provincial de Girona se ha dirigido a la Sala de Gobierno nuevo cuadro de permanencias en las salas de vacaciones, según lo previsto en el art. 180 de la LOPJ y los preceptos reglamentarios de desarrollo de forma que:

La **Sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Girona** estará conformada según el siguiente orden:

Del 1 al 7 de agosto

- Ilma. Sra. Sonia Losada Jaén
- Ilmo. Sr. Juan Mora Lucas
- Ilmo. Sr. Manuel I. Marcello Ruiz
- Ilmo. Sr. Walter Ballarín Martín

Del 8 al 14 de agosto

- Ilma. Sra. Sonia Losada Jaén
- Ilmo. Sr. Manuel I. Marcello Ruiz (hasta el 13 de agosto)
- Ilmo. Sr. Walter Ballarín Martín
- Ilma. Sra. Laia Aubareda Dalmau

Del 15 al 21 de agosto

- Ilmo. Sr. José Luis Gómez Arbona
- Ilma. Sra. María Vila Casas
- Ilma. Sra. Antonia Godia Mir
- Ilma. Sra. Laia Aubareda Dalmau

Del 22 al 28 de agosto

- Ilmo. Sr. José Luis Gómez Arbona
- Ilma. Sra. María Vila Casas
- Ilma. Sra. Antonia Godia Mir
- Ilma. Sra. Laia Aubareda Dalmau (hasta el 27 de agosto)

Del 29 al 31 de agosto

- Ilmo. Sr. José Luis Gómez Arbona
- Ilma. Sra. Antonia Godia Mir
- Ilmo. Sr. Adolfo Jesús García Morales



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 41

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

Atendido lo expuesto, se somete a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno que ACUERDA aprobar la sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Girona para el mes de agosto de 2026, según la configuración propuesta por su Presidente, por tanto, con aprobación también de los cuadrantes correspondientes a los magistrados/as integrantes de las diferentes secciones no afectados/as por la sala de vacaciones.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y notifíquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Girona para su comunicación a los/as magistrados/as concernidos/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y UNO. – Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 185/26:

“Adaptación transitoria del puesto de trabajo de magistrado titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona.

1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 La Sección de Prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial solicitó información sobre las medidas gubernativas que esta Sala de Gobierno pudiera acordar para la adaptación del puesto de trabajo de XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, relativas a la reducción de un 30% de su carga de trabajo durante los primeros 6 meses tras su incorporación.

1.2 Esta Sala de Gobierno, en acuerdo adoptado en la reunión celebrada en esta misma fecha, ha propuesto a la Sección de Prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial la posibilidad de acordar una comisión de servicio sin relevación de funciones para asumir el comisionado/a la reducción de un 30% de la carga de trabajo, al menos durante 6 meses, correspondiente a XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona.

1.3 La Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona ingresó en el año 2025 un total de 3.163 asuntos, de modo que triplica el módulo de ingreso fijado en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018) en 200 asuntos magistrado/año: la sección cuenta con 5 magistrados/as de plantilla y, por tanto, el ingreso que le correspondería sería de 1.000 asuntos.

Este exceso de carga de trabajo que se prolonga desde, al menos, 5 años ha determinado que la pendencia actual de la sección sea de 4.978 asuntos; lo que supone que los recursos de apelación se están resolviendo con un retraso superior de 3 años.

1.4 En estas circunstancias, se considera imprescindible una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona para cubrir la reducción de un 30% de la carga de trabajo correspondiente al magistrado de dicha sección XXX.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1 Una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Barcelona para cubrir la reducción de un 30% de la carga de trabajo correspondiente XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.2 Conforme a lo previsto en el artículo 216 bis 4 de la LOPJ las comisiones de servicio se solicitarán y se otorgarán por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de su prórroga por otro plazo igual o inferior.

2.3 En consecuencia, y conforme lo establecido en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 y 29 de noviembre de 2007, procede dar adecuada publicidad de una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona para cubrir la reducción de un 30% de la carga de trabajo correspondiente al magistrado de dicha sección XXX.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer una **comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona para cubrir la reducción de un 30% de la carga de trabajo correspondiente a magistrado titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona**, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece



Una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona para cubrir la reducción de un 30% de la carga de trabajo correspondiente a un magistrado de dicha sección.

Segunda.- Plan de actuación

El comisionado/a tendrá que cubrir la reducción de un 30% de la carga de trabajo correspondiente a magistrado titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Tercera.- Retribución

De manera orientativa, y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución del comisionado/a el 40% del complemento de destino, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta.- Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses.

Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de si se prorroga la reducción y del resultado de la comisión, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél/lla que considere más idóneo/a, valorando preferentemente las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante a la misma Sección a reforzar (art. 199.1.1 LOPJ)
- b) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Tribunal a reforzar, con preferencia de los que desempeñen sus funciones en órgano colegiado análogo.
- c) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- d) La situación del órgano del que es titular el peticionario.
- e) El conocimiento acreditado de la lengua y del derecho civil propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 45

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la sección reforzada, así como al magistrado afectado por esta medida de apoyo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y DOS. – Fuera del orden del día, Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 290/23:

“Visto por esta Sala de Gobierno el informe que eleva la Presidencia de la Audiencia Provincial de XXX, de la Secretaria Coordinadora provincial y de las directoras del SCT i SCE de XXX, respecto de la magistrada de la plaza XXX de la Sección Civil de XXX, Ilma. XXX, y del que se infiere que la indicada magistrada ha dictado en 6 meses (de enero a junio de 2026) un total de 9 sentencias, teniendo pendientes a 30 de junio de 2026 un total de 218 sentencias con vista para dictar, algunas desde hace más de un año, más 136 sin vista, 96 procedimientos monitorios pendientes del examen de cláusulas abusivas. Igualmente tiene también 159 resoluciones, la mayoría providencias, para firmar y que dicha situación disfuncional dificulta el trabajo de los diferentes equipos de tramitación civil, así como el impulso procesal en los procedimientos, la Sala de Gobierno **ACUERDA** dar traslado a la magistrada para que informe al respecto de la situación de las resoluciones pendientes en la plaza y las razones por las que existe esa pendencia.

Notifíquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona a través del Secretario de Gobierno y a la magistrada interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y TRES. – Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

En relación al acta de la Junta Sectorial de los Magistrados de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 6 de julio de 2026, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento de los puntos 1º, 2º, 3º y 5º.

2.- Del contenido del punto 4º, dese traslado a la Secretaria coordinadora provincial de Barcelona del acta de la junta y del informe de la magistrada titular de la plaza nº 4 a fin de que se adopten las medidas oportunas para resolver las incidencias que se señalan por los magistrados de la sección en cuanto a la tramitación de la ejecución, percibidas desde la implantación del Tribunal de Instancia y que se habrían producido por diferentes factores, entre ellos, una falta de insuficiente plantilla en el área de ejecución y una falta de formación del personal que forma la misma. Dese igualmente traslado del acuerdo de la Junta al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a fin de que se adopten las medidas necesarias y urgentes en materia de personal para que el área de ejecución de menores del Tribunal de Instancia de Barcelona cuente con personal suficiente y adecuadamente formado.

3.- Se aprueba el calendario de guardias para el año 2027.

4.- Sobre el calendario de retenes, se pronunciará esta Sala en el acuerdo marco anual correspondiente.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, a la Secretaria coordinadora provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno y al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y CUATRO. – Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 47

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de julio de 2026

Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 188/26:

“En fecha 20 de julio de 2026, el Sr. Magistrado de la Plaza 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona remite a esta Sala escrito solicitando el nombramiento de un magistrado/a para que asuma la llevanza ordinaria de la plaza a los efectos de que él pueda dedicarse en exclusiva a la tramitación de las Diligencias Previas DP 1810/2018, a la tramitación de causas puntuales anteriores a 2024 que se encuentran en fase de conclusión y a la prestación del servicio de guardia.

Se recoge en el escrito que la causa DP 1810/2018 consta de 47 tomos con 13.200 folios más pieza separada de intervenciones telefónicas, pieza separada de correos intervenidos, pieza separada de notificaciones y pieza separada de expedientes de tramitación de leyes, lo que supone otros 8 tomos más; que están comparecidos la Fiscalía Anticorrupción, 29 personas físicas y 6 personas jurídicas en calidad de investigados y 12 acusaciones populares.

Que desde el levantamiento del secreto y comunicación a los investigados de su condición de tales (julio de 2025), los 35 investigados han ido personándose de forma paulatina. Generalmente, la personación ha ido acompañada de petición de suspensión de plazos para recurrir, suspensión motivada por el tamaño de la causa. Prácticamente la totalidad de las partes han presentado diferentes recursos (tanto reformas como apelaciones).

A la vista de lo expuesta, esta Sala acuerda, con carácter previo a pronunciarse sobre la solicitud presentada, dirigirse al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona a los efectos de que el mismo informe sobre la disponibilidad para el nombramiento de un juez/a de adscripción territorial como medida de refuerzo de la Plaza 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.
